

Estimados socios,

En el presente documento se presenta el detalle de todos los cambios anunciados en el plan "Paso a Paso" el día 1 de abril de 2021:

1. Restricción de viajes al extranjero:

- a. **Se restringirán los viajes al extranjero por el plazo de 30 días, tanto para ciudadanos chilenos como extranjeros residentes.** Se permitirá, a través de la Comisaría Virtual, mediante un formulario, solicitar autorización extraordinaria para el viaje de personas al exterior, por motivos urgentes y calificados de carácter humanitario, tratamientos de salud o gestiones imprescindibles para la marcha adecuada del país.
- b. **Se prohibirá, también por 30 días, el ingreso de extranjeros no residentes en Chile,** con excepción de aquellos debidamente autorizados por la autoridad consular chilena en el país de origen, bajo criterios sanitarios fundados emitidos por la autoridad sanitaria, mirando siempre el interés general del país.
- c. **Se exigirá que los choferes de camiones que ingresen por frontera terrestre cuenten con PCR de máximo 72 horas y se realizarán de exámenes aleatorios de antígenos por personal de Salud a choferes que ingresan al país.** En el caso de que uno de ellos tenga examen positivo al Coronavirus, ingresará a una residencia sanitaria y la empresa transportista deberá hacerse cargo de la operación de la carga y del camión.

2. Limitar las actividades esenciales:

- a. **Eliminar algunos giros de manera temporal,** por quince días, tras lo cual se evaluará su continuidad, de acuerdo con las cifras de la pandemia. Entre los giros que se eliminarán se encuentra: venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, calzado en comercio especializado, la venta al por mayor de perfumes, tocador y cosméticos, entre otros.
- b. **Se restringirá la definición de bienes esenciales de uso doméstico:**

Definición actual:

"Son aquellos bienes que tienen por fin ser utilizados o consumidos por las personas dentro del domicilio y aquellos necesarios para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del mismo".

Nueva definición:

"Son aquellos bienes o servicios que tienen por fin ser utilizados por las personas dentro del domicilio, en comunas que se encuentren en fase 1 o 2 del Plan Paso a Paso, y que son imprescindibles para la subsistencia (alimentos, medicamentos, artículos de aseo e higiene personal), el teletrabajo, la educación a distancia y la conservación y seguridad del inmueble").

3. **Limitar los productos comercializados en supermercados en comunas en fase 1 y 2:** En atención a la nueva definición de bienes y servicios esenciales de uso doméstico, se limitará en las comunas que estén en fase 1 y 2 (fin de semana) del Plan Paso a Paso la venta de algunos artículos en el comercio que no califiquen en la nueva definición (incluidos supermercados).
4. **Los comercios deberán exigir el permiso de desplazamiento general o PUC de Mayorista esencial a aquellas personas que deseen ingresar a los mismos.**
5. **Se limitará el personal que se considera esencial dentro de la actividad que se encuentra autorizada, incluidos los funcionarios públicos, para ello:**
 - a. **Se incorporará dentro de las definiciones del Plan Paso a Paso el alcance o definición de trabajador esencial o imprescindible:**
 - “Son aquellos trabajadores y/o prestadores de servicios de una empresa o institución pública o privada, cuyo giro ha sido declarado esencial, que desempeñen funciones que no pueden ser realizadas telemáticamente y que son imprescindibles para la actividad propia del giro, tales como labores operativas, logísticas y productivas, mantención de sistemas, seguridad, limpieza y sanitización. Se dejan expresamente fuera de esta definición las labores administrativas, contables, financieras y de asesorías y consultorías. Se encuentran comprendidos en esta definición los trabajadores que prestan servicios mínimos que deben asegurarse en caso de huelga”.
 - b. **Se incorporará al Permiso Único Colectivo la obligatoriedad de informar:**
 - El total de trabajadores de la empresa (contratados o que prestan servicios a esta).
 - El número de trabajadores o prestadores de servicios que considera esenciales y para los cuales se las solicita PUC.
 - La labor del trabajador considerado esencial y para el que se solicita permiso (labores operativas, logísticas y productivas, mantención de sistemas, seguridad, limpieza y sanitización).
6. **Limitar permisos de desplazamiento individual:** Para aquellas comunas que se encuentren en fase 1, se mantienen dos permisos individuales semanales, se podrán solicitar hasta dos veces cada semana. **En fines de semana o feriados, solamente podrá hacerse uso de un permiso de los dos mencionados.** Con ello, se podrá disminuir la movilidad los fines de semana, en los que se entiende que los ciudadanos tienen más reuniones sociales o visitas a sus familiares, instancia en que existe mayor riesgo de contagio según lo señalado por el MINSAL.
7. **Cambio en el horario del toque de queda:** se adelanta para todo el país a las 21:00 horas.
8. **Aforo para cultos religiosos en fase 1:** Para la realización de cultos religiosos con público en fase 1 del Plan Paso a Paso, se establecerá un aforo máximo de cinco personas que puedan asistir al ministro de culto. Para estos efectos, el ministro de culto, identificado con una credencial otorgada por alguna Iglesia, Culto u Organización Religiosa debidamente reconocida por el Estado de Chile, podrá emitir un certificado individualizando hasta 5 personas que le asistirán en el culto religioso.

Considerando lo anterior, **queremos reiterar que las ópticas siguen manteniendo la categoría de establecimiento esencial**. Solo se ha redefinido la categoría de “bienes esenciales de uso doméstico”, la cual se ha limitado a:

- Productos imprescindibles para la subsistencia (Alimentos, medicamentos, artículos de aseo e higiene personal).
- Implementos para el teletrabajo.
- Implementos para la educación a distancia.
- Implementos para la conservación, funcionamiento y seguridad del inmueble.

- Por lo tanto, en establecimientos ópticos esto se limita a los **lentes ópticos, lentes de contacto, audífonos y accesorios relacionados**. Solo lo necesario para la subsistencia y artículos imprescindibles para el teletrabajo y la educación a distancia

Esto limita los productos comercializados en supermercados en comunas que se encuentran en fase 1 y 2. Tampoco se puede acceder por delivery a otro tipo de bienes que no sean los anteriormente señalados.

En conferencia de prensa, la Subsecretaria Katherine Martorell afirmó que “los malls están cerrados en cuarentena, pero si pueden abrir para los supermercados, farmacias y bancos, es decir, **los giros que son esenciales**”, de forma obligatoria deberán solicitar el permiso de desplazamiento a las personas para que puedan ingresar a los establecimientos. Por lo que se recomienda acordar con la administración del centro comercial que los guardias a cargo de solicitar el permiso de desplazamiento autoricen el acceso a las personas que necesitan ingresar a los establecimientos de óptica dentro del mall.

También se ha cambiado la definición de trabajador esencial o imprescindible, dejando fuera de esta definición las labores administrativas, contables, financieras y de asesorías y consultorías.

Por último, cabe destacar el siguiente punto, relevante al momento de solicitar el **Permiso Único Colectivo** para sus trabajadores en los establecimientos de óptica:

Se incorporará al Permiso Único Colectivo la obligatoriedad de informar:

- El total de trabajadores de la empresa (contratados o que prestan servicios a esta).
- El número de trabajadores o prestadores de servicios que considera esenciales y para los cuales se las solicita PUC.
- La labor del trabajador considerado esencial y para el que se solicita permiso (labores operativas, logísticas y productivas, mantención de sistemas, seguridad, limpieza y sanitización).